

Rawson, 16 de Enero de 2.020.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S - - - - - / - - - - - D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 39.389/2020 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Contratación Directa N° 07-AVP-19 Adquisición de bolsas de cemento tipo portland compuesto para planta de adoquines PP N° 15/2019 DPU (Expte. N° 02211 - S - 2019)",** a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 128 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Administración de Vialidad Provincial implementa el trámite de contratación directa habida cuenta del fracaso que se afirma aconteció en la Licitación Pública N° 25-AVP-2019 (Expediente N° 01731-S-19) por oferta inconveniente, además de haberse aducido para dicha oportunidad, razones de urgencia en la compra (ver fs. 02 y 03 fol. AVP adjuntadas).

En virtud de lo antes expuesto, se solicitó cotización a cinco firmas (ver fs. 18 y 19 fol. AVP), habiendo acudido a dicho llamado tres (3) firmas (SISTECO S. A., FERRETERIA ARGENTINA S. R. L. y MATERCON S. A.), por lo cual la Dirección de Suministros mediante Nota N° 18/2020 obrante a fs. 124 fol. AVP se manifiesta en el sentido de sugerir ADJUDICAR la contratación en trámite a la firma SISTECO S. A. por ajustarse lo ofrecido a lo solicitado y ser su precio conveniente, opinión que luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo contratante (ver Dictamen N° 10326-AL-19), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) En virtud de lo detallado supra y salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada, entiendo menester, por no constar como antecedentes en las presentes actuaciones la Resolución por la que se declaró fracasado el anterior llamado y su debida notificación al interesado presentado, que la AVP cumpla con dicho extremo legal

(agregado de antecedentes), reitero, de modo previo a la formalización de la adjudicación pretendida.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar en ésta instancia, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 13/20

VAZQUEZ JORGE DANIEL

ASESOR LEGAL DEL T. C. P.